

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2023-00137-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó notificación conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adicionalmente, se informa que existen respuestas pendientes de poner en conocimiento a la parte demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 22 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 22 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1  
DEMANDADO: GLOEXPORT S.A.S. E.S.P. Nit. 900.566.768-1  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00165-00

AUTO No. 1132

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante allega correo con sus respectivos anexos, en los cuales se evidencia haber agotado la notificación del demandado al correo electrónico [chatarreriagloexport@hotmail.com](mailto:chatarreriagloexport@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, una vez revisado el expediente y los documentos allegados por la parte ejecutante, el despacho encuentra que no es posible tener como agotado en debida forma el acto de notificación del demandado, toda vez que, si bien es cierto, la notificación se realizó al apartado electrónico enunciado en el escrito de demanda y, sumado a ello, la Ley 2213 no exige el envío de citatorio o aviso, también lo es que, en la notificación remitida por parte del demandante se induce en error al ejecutado, pues se indicó que el caso *sub-lite* cursa ante el Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, ubicado en la "(...) CALLE 3 # 5-41 PISO 5 – BUENAVENTURA" con correo electrónico "(...) j02pccmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co", situación que no se acompasa a la realidad y puede llegar a vulnerar derechos a la sociedad demandada.

Adicional a ello, también se advierte que la parte demandante, sumado a que dirige sus memoriales para el conocimiento del Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, remite sus peticiones es a ese despacho y no a este.

En ese orden de ideas, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que: **(ii)** al momento de realizar sus peticiones las dirija directamente para el conocimiento de este Juzgado y no del Juzgado 02 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura como lo viene haciendo, so pena de no tenerse en cuenta sus peticiones; y **(i)** agote el trámite de notificación personal de la demandada, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 e indicando de forma correcta la información del juzgado.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2023-00137-00

Finalmente, el juzgado observa que existen respuesta de diferentes entidades financieras, Banco Unión, BBVA, Banco W, Cámara de Comercio de Buenaventura, Banco de Occidente, Banco Mundo Mujer, Bancoomeva, frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. No. 553 de julio 18 de 2023.

Por secretaria compártase el link que da acceso al expediente a la parte demandante de forma temporal.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d420f820c0bdb3115fbc06dc91f4e9a5aaf3d325e47f5c459eae8f56a22b2**

Documento generado en 22/08/2023 03:59:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>